



## LA COMISIÓN ELECTORAL

*Real, Muy Ilustre y Venerable Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo, María Santísima de la Trinidad Coronada y del Glorioso Apóstol Santiago*

Reunida la comisión electoral, y previa consulta con la Delegación episcopal de Cofradías y Hermandades, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1 y 41.2 del Modelo de estatutos del Decreto General de 21 de abril de 2019, **permitir la subsanación hasta el mismo momento de la votación en Cabildo de Elecciones**, de los siguientes defectos subsanables:

1. Encontrarse al corriente del pago de cuotas hasta el segundo trimestre de 2021
2. Prestar el consentimiento a los efectos de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

De este modo, sin perjuicio de la subsanación durante el periodo de consulta de censo de hermanos y de publicación del censo electoral, **podrán ejercer su derecho al voto todos los hermanos que, a la fecha de celebración del Cabildo de Elecciones:**

- **Hayan cumplido 18 años**
- **Tengan al menos 2 años de antigüedad como hermano**
- **Se encuentren al corriente en el pago de cuotas hasta el segundo trimestre de 2021, este inclusive.**
- **Hayan prestado el consentimiento a los efectos de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales**

Lo que se pone en conocimiento de todos los hermanos en Málaga, a doce de junio de 2021

La Comisión Electoral